

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo
dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| RADICADO | 254304003001-2022-01193-00 |
| PROCESO | <i>EJECUTIVO GARANTÍA REAL</i> |
| DEMANDANTE | <i>BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.</i> |
| DEMANDADO | <i>NATHALIA YULIETT SANCHEZ BARON</i> |

La secretaria proceda a desglosar el comisorio, agréguese al expediente digital respectivo.

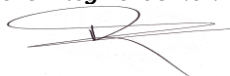
Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, “antes que se dicte sentencia”

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. <i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 049 hoy 19-03-2024</i></p>  <p><i>El secretario,</i></p> |
|---|

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d049f7272d5d0643339b4a007a1a45f9e760e7a9a9dbe4aa2023d778289d1a0c**

Documento generado en 18/03/2024 05:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>